

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2015-00041, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios actualizado de su hijo. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 06 de junio de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSMARY DE LA CANDELARIA ARRIETA MARTINEZ
DEMANDADO: EDWIN RAFAEL CONDE DURAN
RAD: 70-429-31-84-001-2015-00041-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso certificación de estudio actualizada de su hija **CANDELARIA DURAN ARRIETA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 22 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso visible a folio 5.

Sin embargo, el despacho desconoce si la precitada joven se encuentra todavía estudiando y por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso certificación actualizada o en su defecto manifieste si la joven ya finalizó sus estudios universitarios.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio de la joven **CANDELARIA DURAN ARRIETA**, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d7a709c2b037f19ebdea588250b0bc88b889fe864e7f57c81ca1432b44f53a

Documento generado en 06/06/2022 03:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>